

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.629)

Artículo 1º.- Créase el trazado oficial de una calle de ancho variable destinada a uso vehicular y de reserva para futuro transporte metropolitano, que vinculará calle Rafaela con calle Felipe Moré en el cuadrante Noroeste (Sección Catastral 15º) del sector ferroviario identificado como Cabin 8 y que se determinará geométricamente del siguiente modo:

- **1.1.** Ubicación de los ejes de replanteo (ejes de vías existentes):
 - Eje de vías del FF.CC.G.M. Belgrano (troncal ferroviaria) ubicado a seis (6) metros hacia el Este del deslinde parcelario Este de la Manzana nº 567 de la Sección Catastral 15°.
 - Eje de vías del ex-FF.CC.G.B. Mitre (línea a Córdoba) ubicado a diecinueve con ochenta metros (19,80 mts.) hacia el Sur del deslinde parcelario Norte de la zona de vías existentes.
- **1.2.** Se determina el punto fijo "O" dado por la intersección de los ejes de vías definidos en el inciso **1.1.** anterior.
- Art. 2°.- Ubicación de la curva límite externo zona futuro transporte metropolitano:
- **2.1.** Desde el punto "O" definido en el **artículo 1**°, inciso **1.2.** se ubicarán sobre los ejes de las vías, los puntos fijos "C" y "C'" a trescientos setenta y tres con ochenta (373,80) metros hacia el Oeste y Norte de "O" respectivamente.
- **2.2.** Por "C" y "C" se tomarán respecto de los ejes de las vías, los ángulos "c2" y "c2" iguales a 7,125°.
 - Sobre las líneas de dichos ángulos se establecerán los puntos fijos "C1" y "C1", ubicados a cuarenta y cinco con treinta y nueve (45,39) metros respectivamente de "C" y "C'". Dichos puntos fijos "C1" y "C1", serán los puntos tangentes a la curva de radio "c" igual a cuatrocientos catorce con cincuenta (414,50) metros.
- **2.3.** Por el punto fijo "E" definido por el encuentro de las líneas municipales Este y Sur de la Manzana nº 565 de la Sección Catastral 15º, pasará una recta (e) que formará un ángulo "c4" de 116º que se tomará respecto al deslinde parcelario Norte de la zona de vías del ex-FF.CC.G.B.Mitre (línea a Córdoba). Dicha recta (e), será tangente a la curva descripta en el inciso **2.2.** anterior.
 - Art. 3°.- Ubicación de la curva límite interno zona futuro transporte metropolitano.
- **3.1.** Desde el punto fijo "O" determinado en el **artículo 1º**, inciso **1.2.**, se ubicarán sobre los ejes de las vías, los puntos fijos "B" y "B'", que estarán a quinientos treinta y cinco con cero cuarenta y seis (535,046) metros hacia el Oeste y Norte respectivamente del punto fijo "O".
 - Por "B" y "B' " pasarán respecto de los ejes de las vías, los ángulos "b2" y "b2' " iguales a 7 125°
 - Sobre las líneas de dichos ángulos, se establecerán los puntos fijos "B1" y "B1" ubicados a ciento catorce con seiscientos dieciocho (114,618) metros, respectivamente de "B" y "B"-
 - Los puntos fijos "B1" y "B1", serán los puntos tangentes a la curva de radio "b", igual a trescientos noventa y cuatro con cincuenta (394,50) metros.
 - Art. 4°.- Ubicación de la curva límite externo de la calzada vehicular
- **4.1.** Desde el punto fijo "O" definido en el **artículo 1º**, inciso **1.2.**, se establecen los puntos fijos "A" y "A'", ubicados a seiscientos cincuenta y cinco con noventa y ocho (655,98) metros hacia el Oeste y Norte respectivamente del punto fijo "O".
- **4.2.** Por "A" y "A'" pasarán, respecto al eje de las vías, los ángulos "a2" y "a2'" iguales a 7,125°. Sobre las líneas de dichos ángulos, se establecerán los puntos fijos "A1" y "A1'", ubicados a doscientos treinta y cuatro con seiscientos quince (234,615) metros de "A" y "A'". Los puntos fijos "A1" y "A1'", serán los puntos tangentes a la curva de radio "a" igual a trescientos setenta y nueve con cincuenta (379,50) metros.



///

Art. 5°.- Los planos obrantes a fs. 5 a 11 del Expte. n° 19.980-P-97 forman parte de la presente Ordenanza

ANEXO GRÁFICO

- 1. Área de afectación para la nueva traza.
- **2.** Descripción geométrica nueva traza propuesta (3 planos).
- **3.** Estado de la propiedad.
- **4.** Proyecto vial.
- **5.** Proyecto sistema metropolitano.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de agosto de 1998.-